



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Sucre 23 de junio de 2025

**H.C.M. Alc. N° 230/25**

Doctor:

Enrique Leño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Ordinaria N° 68 de 23 de junio de 2025, ha tomado conocimiento del Informe N° 33/25 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado el Informe, bajo el siguiente detalle:

**PLIEGO INTERPELATORIO EMERGENTE DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 44/25 CON CARÁCTER DE URGENCIA**

Dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias y conforme establece Ley N° 434/2024 "Ley Modificatoria a la Ley N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" y la Ley N° 445/2024 "Ley Modificatoria de saneamiento, enmienda e inserción complementaria a la Ley Municipal Autónoma N° 434/2024, en su capitulo II artículo 3 (INCORPORACIONES), numeral V, punto 1, informe sobre los siguientes puntos:

1. Dígase porque la Comisión de Calificación descalifica al proponente "**EMPRESA CONSTRUCTORA y CONSULTORA CINMED**", en el ITEM "**TENDIDO TUBERÍA PVC SDR 41 D=8**", ya que según el Pliego de Especificaciones Técnicas en el ítem señalado en el punto 2 en (materiales, herramientas y equipo) solita como Materiales: 1) Pegamento PVC, 2) Tubería PVC SDR 41 d=8" 3) Lubricante Coloc. Tubería) y no solicita el insumo limpiador, ya que este insumo es solicitado en el procedimiento cuando se ejecuta la obra y no así como material requerido al momento de presentar la propuesta.
2. Dígase porque la Comisión de Calificación descalifica al proponente "**EMPRESA CONSTRUCTORA y CONSULTORA CINMED**", en el ITEM 17 "**CORDÓN ANTI SOCAVACIÓN H-21 50% P.D.**", ya que según el Pliego de Especificaciones Técnicas en el ítem señalado en el punto 2 en (Materiales, herramientas y equipo) solita como Materiales: 1) Cemento IP-30, 2) Arena, 3) Grava, 4) Piedra manzana y no solicita los insumos de madera ochoo, alambre de amarre y clavo estos insumos son solicitados en el procedimiento cuando se ejecuta la obra y no así como material requerido al momento de presentar la propuesta.
3. Dígase porque la Comisión de Calificación descalifica al proponente "**EMPRESA CONSTRUCTORA y CONSULTORA CINMED**", en el ITEM 17 "**CORDÓN ANTI SOCAVACIÓN H-21 50% P.D.**", ya que según el Pliego de Especificaciones Técnicas en el ítem señalado en el punto 2 en (Materiales, herramientas y equipo) solita como Materiales: 1) Cemento IP-30, 2) arena, 3) grava, 4) piedra manzana y no solicita el



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia


**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

insumo de arena fina este insumo es solicitado en el procedimiento cuando se ejecuta la obra y no, así como material requerido al momento de presentar la propuesta.

4. Dígase porque la Comisión de Calificación NO descalifica al proponente **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA"** siendo que esta empresa comete el mismo error que la **"EMPRESA CONSTRUCTORA y CONSULTORA CINMED** desafilada, por ejemplo en el **"ITEM 6 EXCAVACIÓN EN ROCA C/EQUIPO MANUAL"**, en el Punto 2 (materiales, herramientas y equipo) solita como materiales: 1) Martillo (Percutor) pero el proponente adjudicado solo considera **MARTILLO** y no así **MARTILLO PERCUTOR**, tal cual solicita el DBC, siendo que un martillo percutor y un martillo no son lo mismo por lo tanto no cumplía con lo que estable el DBC.
5. Dígase porque la Comisión de Calificación NO descalifica al proponente **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA"** siendo que esta empresa comete el mismo error que la **"EMPRESA CONSTRUCTORA y CONSULTORA CINMED** desafilada, por ejemplo en el **"ITEM 9 TENDIDO TUBERÍA PVC SDR. 41 D=8"** el Pliego de Especificaciones Técnicas menciona en el procedimiento de ejecución "Se introducirá la tubería con ayuda de un **TECLE PEQUEÑO**" sin embargo el proponente adjudicado no considera el insumo en los Precios Unitarios, pero la Comisión de Calificación señala en Sesión de Comisión de fecha 6 de mayo de 2025, que no es necesario colocar este insumo porque la tubería TAMBIÉN puede ser introducida aprovechando el impulso al empujar energéticamente la tubería, pero entonces por qué en el FORMULARIO A-6 (EQUIPO MÍNIMO COMPROMETIDO PARA LA OBRA) la empresa adjudica si presenta como equipo permanente el **TECLE**?

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

  
Sr. Rodolfo Ayilés Ayma  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE